

MANUEL MIRANDA ESTRAMPES

**PRUEBA ILÍCITA Y REGLA  
DE EXCLUSIÓN EN EL SISTEMA  
ESTADOUNIDENSE**

**Crónica de una muerte anunciada**

Prefacio de  
Jordi Nieva Fenoll

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2019

# ÍNDICE

	Pág.
<b>PREFACIO</b> , por <i>Jordi Nieva Fenoll</i> .....	11
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>CAPÍTULO I. <i>EXCLUSIONARY RULE</i> Y IV ENMIENDA</b> .....	17
1. ORIGEN Y DESARROLLO INICIAL DE LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA IV ENMIENDA: <i>WEEKS V. UNITED STATES</i> .....	17
2. DOCTRINA DE LA BANDEJA DE PLATA ( <i>SILVER PLATTER DOCTRINE</i> ): <i>WOLF V. COLORADO</i> .....	26
3. <i>SHOCK-THE-CONSCIENCE TEST</i> Y DEBIDO PROCESO: <i>ROCHIN V. PEOPLE OF CALIFORNIA</i> .....	30
4. EXTENSIÓN DE LA <i>EXCLUSIONARY RULE</i> A LOS ESTADOS FEDERADOS COMO REQUERIMIENTO CONSTITUCIONAL: <i>MAPP V. OHIO</i> .....	32
5. FUNDAMENTO DE LA <i>EXCLUSIONARY RULE</i> : PROGRESIVA DES-CONSTITUCIONALIZACIÓN Y EFECTO DISUASORIO ( <i>DETERRENT EFFECT</i> ).....	37
5.1. El principio de la integridad judicial.....	37
5.2. Calandra y la eficacia disuasoria.....	39
6. PROCESOS EN DONDE LA <i>EXCLUSIONARY RULE</i> NO OPERA.....	54
7. SUJETO ACTIVO DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA IV ENMIENDA: LOS AGENTES POLICIALES.....	56
8. EVIDENCIAS OBTENIDAS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN CONTRA DE UN EXTRANJERO.....	59
9. LEGITIMACIÓN ( <i>STANDING DOCTRINE</i> ).....	61
<b>CAPÍTULO II. <i>EXCLUSIONARY RULE</i> Y ENMIENDAS V Y VI</b> .....	65
1. <i>EXCLUSIONARY RULE</i> Y VI ENMIENDA: DERECHO A LA ASISTENCIA LETRADA.....	65

## ÍNDICE

	Pág.
2. APLICACIÓN DE LA <i>EXCLUSIONARY RULE</i> A LAS VIOLACIONES DEL DERECHO A NO DECLARAR CONTRA SÍ MISMO ( <i>SELF-INCRIMINATION CLAUSE</i> ): <i>MIRANDA V. ARIZONA</i> .....	66
3. EXCEPCIONES A LA DOCTRINA <i>MIRANDA</i> .....	69
3.1. Violación imprudente de las reglas Miranda: <i>United States v. Patane</i> ...	70
3.2. Excepción de la seguridad pública: <i>New York v. Quarles</i> .....	71
3.3. <i>Impeachment exception</i> .....	72
3.4. Excepción del error inocuo ( <i>harmless error exception</i> ) .....	75
4. RECONSTITUCIONALIZACIÓN ( <i>RECONSTITUTIONALIZING</i> ) Y RESURRECCIÓN DE LA DOCTRINA <i>MIRANDA</i> .....	83
<b>CAPÍTULO III. DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO (<i>THE FRUIT OF THE POISONOUS TREE DOCTRINE</i>) .....</b>	<b>87</b>
1. ORIGEN Y ALCANCE DE LA DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO: <i>SILVERTHORNE LUMBER CO., INC. V. U.S.</i> .....	87
2. EXCEPCIONES A LA DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO .....	91
2.1. Excepción de la fuente independiente ( <i>independent source doctrine</i> )...	92
2.2. Excepción del nexo causal atenuado ( <i>attenuated connection doctrine</i> o <i>purged taint</i> ).....	98
2.3. Excepción del descubrimiento inevitable ( <i>inevitable discovery</i> o <i>hypothetical independent source doctrine</i> ).....	105
3. LA DOCTRINA DE LOS FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO Y LAS REGLAS <i>MIRANDA</i> .....	111
<b>CAPÍTULO IV. EXCEPCIÓN DE LA BUENA FE (<i>GOOD FAITH EXCEPTION</i>).....</b>	<b>121</b>
1. ORIGEN Y SIGNIFICADO .....	121
2. ACTUACIÓN POLICIAL PRECEDIDA DE UNA ORDEN JUDICIAL INVÁLIDA: <i>UNITED STATES V. LEON</i> .....	123
3. ACTUACIÓN POLICIAL BASADA EN DATOS COMPUTARIZADOS INCORRECTOS COMO CONSECUENCIA DE UN ERROR COMETIDO POR EL PERSONAL JUDICIAL: <i>ARIZONA V. EVANS</i> .....	136
4. ACTUACIÓN POLICIAL EFECTUADA BAJO LA COBERTURA DE UNA LEY ESTATAL DECLARADA INCONSTITUCIONAL CON POSTERIORIDAD POR UN TRIBUNAL FEDERAL: <i>ILLINOIS V. KRULL</i> ...	138
5. EXTENSIÓN DE LA EXCEPCIÓN DE LA BUENA FE A SUPUESTOS DE NEGLIGENCIAS O ERRORES POLICIALES: <i>HERRING V. UNITED STATES</i> .....	140
6. ACTUACIÓN POLICIAL AL AMPARO DE UNA LEY Y UN PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL VINCULANTE QUE CON POSTERIORIDAD ES ANULADO O REVOCADO POR LA CORTE SUPREMA: <i>DAVIS V. UNITED STATES</i> .....	148

## ÍNDICE

	Pág.
<b>CAPÍTULO V. DESMANTELAMIENTO DE LA <i>EXCLUSIONARY RULE</i>:</b>	
<b><i>HUDSON V. MICHIGAN</i></b> .....	155
1. ANTECEDENTES DE HECHO .....	155
2. <i>KNOCK-AND-ANNOUNCE RULE</i> .....	156
3. DECISIÓN DE LA MAYORÍA: <i>JUSTICE SCALIA</i> .....	160
4. DECISIÓN DE LA MINORÍA: <i>JUSTICE BREYER</i> . .....	168
5. CONSIDERACIONES DOCTRINALES .....	170
6. REFLEXIONES FINALES .....	177
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	181
<b>LISTADO DE JURISPRUDENCIA</b> .....	193

## PREFACIO

Jordi NIEVA FENOLL

El encargo de completar el libro de un Maestro es de los que más satisfacción producen cuando se recibe, pero también de los que más compromiso provocan. Manuel Miranda me había hablado de este libro, y siempre deseé que pudiera acabar una obra que elaboró principalmente para prestar un último servicio a aquello que más amaba por encima de todo: el ser humano.

Hacía ya años que se había puesto a compilar la jurisprudencia estadounidense de la regla de exclusión, tan poco conocida —y peor comprendida— en España. Es una auténtica y sorprendente laguna que este libro colma por completo. A partir del mismo, los juristas de habla hispana podrán utilizar esa jurisprudencia más naturalmente y con pleno conocimiento de causa de lo que implica, sin citas indebidas a las «prohibiciones probatorias» o con exóticas interpretaciones de la doctrina de los frutos del árbol envenenado, que solo es una parte de esa jurisprudencia. En este libro se compendia la totalidad de los fallos de la Corte Suprema, quedando atrás por tanto un oscurantismo que todos, de un modo u otro, hemos padecido.

Pensé que el libro no había podido acabarse. Sin embargo, Diana Valenzuela le entregó los archivos que encontró al profesor Jordi Ferrer Beltrán, y este mi querido amigo y compañero me los confió para que pudiera concluirse y publicarse esta deliciosa obra, que se publica con la cariñosa colaboración de sus dos hijos, María y Manuel, y que el lector comprobará por sí mismo en muy breve plazo que no podía quedar en el cementerio de los libros olvidados que creara la imaginación de Ruiz Zafón.

Porque el libro se lee en un santiamén. Es muy ágil y tremendamente ilustrativo, con un trabajo de la jurisprudencia al que Manuel nos tenía acostumbrados y que solo él sabía hacer con ese acierto y preciosismo sin resultar aburrido, lo que supone un mérito inalcanzable para casi todos. El lector verá que tras haber leído la obra, la releerá y la anotará una y otra vez.

## PREFACIO

Siempre dije que el mejor trabajo de Manuel Miranda Estrampes era «La mínima actividad probatoria en el proceso penal», su tesis doctoral de 1996. Pero ya no es cierto. No me caben dudas de que su trabajo más completo, interesante, entretenido, comprometido, y sobre todo útil para un futuro a muchos años vista, es sin duda este último.

Puedo asegurar que he hecho muy poco. La obra estaba completa. Probablemente el autor le hubiera dado un par de remaches finales, pero a mi juicio, al material que yo leí le quedaban solamente dos o tres días de trabajo, no más. Lamentablemente no los pudo tener Manuel, esos tres días y muchos más. Todos esos días que necesitaríamos los que le conocimos para no echarlo tanto de menos.

## INTRODUCCIÓN

Las próximas páginas tienen como objeto específico ofrecer una exposición sistematizada de la doctrina de la Corte Suprema Federal estadounidense, desde las primeras decisiones aparecidas a principios del siglo XIX, hasta las últimas resoluciones más relevantes dictadas en relación con el alcance de la *exclusionary rule doctrine*.

Es una larga historia llena de accidentes. A continuación se expondrá cómo la regla tuvo precedentes antes del caso *Weeks* de 1914, que se suele considerar como el inicio de esta jurisprudencia. En ese momento, la Corte Suprema pareció buscar un fundamento constitucional para la regla de exclusión, que fue reafirmado en diversas resoluciones posteriores, particularmente las que dieron inicio a la doctrina de los frutos del árbol envenenado y que vendrían poco después. No parecía haber dudas en ese fundamento derivado directamente de la *Bill of Rights*, por tanto, pero pronto empezaron a surgir discrepancias con el mandato jurisprudencial, no solamente, como es obvio, en la práctica policial, sino también en los jueces estatales, que tardaron mucho en aplicarla, e incluso en los federales.

En realidad, hubo una contestación social enorme de la regla de exclusión, que se intensificaría especialmente a partir de *Miranda v. Arizona* de 1966, aunque la Corte se mantuvo firme por unos pocos años, mientras estuvo en funciones el Justice Warren. En realidad, el dilema que planteaban los detractores estaba basado en una enorme falacia: se vociferaba acerca de si había que proteger antes los derechos de los delincuentes que los derechos de las personas decentes. Y aunque la citada frase era una falacia maniquea muy sencilla de desmontar desde la presunción de inocencia, la simplicidad de los sofismas y su conexión con los atavismos hacen que la sociedad se apunte al pensamiento falaz y defienda una idea tan anacrónica como esta con tremenda vehemencia. De hecho, todavía hoy se plantean esos dilemas falsarios y todavía existen demasiados titubeos en la defensa de algo que debería ser ciertamente intocable: los derechos fundamentales.

Pero bien al contrario, parece que esos derechos fundamentales molestan, o solo se conciben en beneficio de unas pocas personas, y por supuesto siempre que no sean acusadas de algún delito. Así ha surgido la doctrina del Derecho penal del enemigo y otras aberraciones cuyo único origen es un temor irracional —probablemente ancestral—, más que frente al delito, frente al «mal». Y de ese modo se borra lo más preciado que tenemos en nuestros ordenamientos —los derechos fundamentales— y se difumina esa única protección real que poseemos los ciudadanos frente al inmenso poder del Estado. Que a partir de ahí el Estado, o los gobiernos por ser más precisos, tomen las riendas y nos convirtamos en unos siervos de nuevo cuño, no es más que cuestión de tiempo. La doctrina tiene una enorme responsabilidad en evitarlo.

El hecho es que el ejemplo estadounidense es paradigmático, aunque está, por suerte y pese a todo, en un estado todavía inicial de esa involución, si bien como de todos es sabido, llegan muy negativas señales sobre la calidad democrática en ese y en otros países. Precisamente, una muy indicativa voz de alarma es sin duda la pérdida de la regla de exclusión, que es uno de los principales frenos que tiene, no solo la policía, sino el aparato estatal de persecución penal en general. Por ello es preciso exponer debidamente el caso del país en el que todo empezó en esta materia, observando su evolución y los peligros de la misma.

Esta exposición nos permitirá concluir que en la actualidad la doctrina de la *exclusionary rule* se encuentra en un estado de agonía. Las numerosas excepciones reconocidas han hecho que la regla de exclusión acabe convirtiéndose en una verdadera excepción, cuyo espacio de aplicación resulta cada vez más limitado, cuando no definitivamente neutralizado. La historia de la *exclusionary rule* es, por ello, la crónica de una muerte anunciada. Anunciada desde hace tiempo, concretamente desde el momento en que empezó a negarse su naturaleza de regla constitucional y se convirtió en un simple remedio judicial o en una medida de carácter profiláctico, con una finalidad meramente disuasoria (*deterrent effect*) de futuras conductas policiales contrarias a los derechos constitucionales, reduciéndose así irremediablemente su ámbito. Y certificada en alguna de las últimas decisiones dictadas, que no solo han colocado a la *exclusionary rule* en un periodo de *stand by*, difícil de reactivar, sino que han acabado neutralizando su eficacia.

El cuestionamiento frontal de la regla en algunas de las últimas decisiones de la Corte Suprema nos hace ser poco optimistas en relación con su propia supervivencia. Preocupación que se agrava por el *impacto involucionista* que esta orientación pueda tener en aquellos otros ordenamientos jurídicos que optaron por la normativización de la regla de exclusión, incluso mediante su plasmación en el texto constitucional. Porque como decíamos, el caso estadounidense es un verdadero paradigma, un auténtico espejo en el que se han mirado muchos Estados. O existe un cambio muy relevante en el elemento personal de la Corte Suprema, o su actual conservadurismo, acrecentado con los últimos nombramientos, creará un escenario bastante más inseguro que el actual, con mayor criminalidad y mayores excesos po-

## INTRODUCCIÓN

liciales. En definitiva, un mundo en el que buscando estar más seguros, no habrá sino más desigualdades y vulnerabilidad personal. Si se busca volver a la época de los linchamientos, de las ejecuciones públicas, de «el que la hace la paga» y demás derivaciones del Talión, se volverá también a ese mundo del Talión, o del *far west* en el resto de aspectos. A un mundo con estructuras gubernamentales que, tal y como sucedía entonces, serán ineficientes para contener, no ya la pequeña delincuencia, sino la más elevada: la que afecta a las estructuras de poder.

Porque la renuncia a los derechos fundamentales no es más que un acto absurdo que nos arroja a la corrupción. En un mundo sin derechos no existe la posibilidad de defenderse debidamente en un proceso, sino que como sucedió en épocas pasadas, la decisión de los jueces solo depende de sus prejuicios contra el reo, y su posible absolución solo es factible si el tribunal siente clemencia o es capaz de superar el aplastante prejuicio social de culpabilidad. Es decir, volvemos a una justicia que no es justicia en realidad, sino mera pantomima para encauzar pasiones humanas.

Todo ello se desprende de las posteriores páginas. Sin ningún dramatismo pero con un inevitable espíritu crítico se expone una historia, la de la jurisprudencia del país del mundo que más cerca estuvo de introducir los derechos fundamentales en el proceso penal, y que más nos está enseñando últimamente como esa voluntad está siendo frustrada. El relato acaba, pues, con una muerte, aunque a diferencia de los seres humanos, las ideas pueden resucitar en cualquier momento. En este libro se tratan de poner las bases para que ello sea posible.

## CAPÍTULO I

# ***EXCLUSIONARY RULE Y IV ENMIENDA***

### **1. ORIGEN Y DESARROLLO INICIAL DE LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA IV ENMIENDA: *WEEKS V. UNITED STATES***

La doctrina de la *exclusionary rule* prescribe la consecuencia jurídica derivada de la obtención de evidencias con violación de derechos constitucionales. Consecuencia que se traduce en la exclusión del proceso —esto es, en su no incorporación, admisión y valoración— de aquellas evidencias obtenidas durante la investigación penal con vulneración de derechos constitucionales. Dicha doctrina fue creación de la Corte Suprema Federal de los Estados Unidos. En su origen su elaboración apareció estrechamente vinculada con la IV Enmienda (*Fourth Amendment*) de la *Bill of Rights* (1791)<sup>1</sup>. Enmienda que protege la privacidad (*privacy*) de las personas<sup>2</sup> mediante la prohibición

---

<sup>1</sup> La IV Enmienda establece que: «El derecho de las personas a estar protegidas en sus personas, casas, documentos y efectos, contra registros y confiscaciones irrazonables, no será violado, y no se emitirán autorizaciones, sino basadas en causa probable, apoyadas por juramento o promesa, y describiendo detalladamente el lugar a registrar, y las personas o cosas a incautar» (Texto original: «*The right of the people to be secure in their persons, houses, papers, and effects, against unreasonable searches and seizures, shall not be violated, and no Warrants shall issue, but upon probable cause, supported by Oath or affirmation, and particularly describing the place to be searched, and the persons or things to be seized*»).

<sup>2</sup> La Corte Suprema ha reconocido que la protección de la privacidad de la IV Enmienda es de suma importancia para la preservación de la libertad: *Camara v. Municipal Court*, 387 U.S. 523, 528 (1967), en donde afirmó que: «El propósito básico de la IV Enmienda, como se reconoce en innumerables decisiones de esta Corte, es garantizar la privacidad y seguridad de los individuos contra las invasiones arbitrarias por parte de los funcionarios gubernamentales. La IV Enmienda da así expresión concreta a un derecho del pueblo que es básico para una sociedad libre». Las exigencias de la IV Enmienda son verdaderas limitaciones impuestas al Gobierno, esto es, al poder público, para llevar a cabo registros, búsquedas y arrestos. Un estudio completísimo puede consultarse en Wayne R. LAFAVE, *Search and Seizure: A Treatise on the Fourth Amendment*, vol. 1-6, St. Paul, Minnesota, West, Fifth Edition 2012.

de los registros e incautaciones *arbitrarias* o *irrazonables* (*unreasonable searches and seizures*), sin la expedición de *warrant* (autorización judicial)<sup>3</sup> y sin la concurrencia de *probable cause* (causa probable). Conforme a la jurisprudencia estadounidense la exigencia de *probable cause* significa la existencia de una probabilidad bastante (*fair probability*)<sup>4</sup> de que se haya cometido el delito y de que pruebas, evidencias, vestigios o indicios del mismo puedan ser hallados en un determinado lugar y/o en poder del detenido<sup>5</sup>. Según la

<sup>3</sup> La jurisprudencia de la Corte Suprema ha enfatizado que el requerimiento del *warrant* (*warrant clause*) no es una mera formalidad, sino un instrumento de control de la actuación policial por parte de los jueces y magistrados, para que estos últimos ponderen la necesidad de invadir la privacidad (*privacy*) de las personas y sus casas para hacer cumplir la ley: *McDonald v. United States*, 335 U.S. 451, 455-56 (1948); *Johnson v. United States*, 333 U.S. 10, 13-14 (1948); *Beck v. Ohio*, 379 U.S. 89 (1964); *Katz v. United States*, 389 U.S. 347, 358-59 (1967). Sin embargo, en la doctrina Craig M. BRADLEY, «Two Models of the Fourth Amendment», *Michigan Law Review*, vol. 83, May 1985, p. 1486, sostiene que no hay nada en la propia IV Enmienda que requiera un *warrant* como requisito previo para un registro o búsqueda razonable; solo exige la concurrencia de *probable cause* como requisito previo para expedir una orden judicial (*warrant*) válida. No es esta la opinión mayoritaria de la Corte Suprema, como indica Mark E. Cammack, «The Rise and Fall of the Constitutional Exclusionary Rule in the United States», *The American Journal of Comparative Law*, vol. 58, Issue suppl\_1, 1 December 2010, p. 634 [publicado, también, en *Exclusionary Rules in Comparative Law*, Stephen C. Thaman Editor, Springer Science & Business Media, 2012, pp. 3-32], según la cual para que un registro sea considerado constitucionalmente razonable debe, como regla general, ejecutarse conforme a un *warrant* apoyado en la concurrencia de *probable cause*.

<sup>4</sup> *Illinois v. Gates*, 462 U.S. 213, 238 (1983).

<sup>5</sup> En la doctrina puede consultarse S. C. THAMAN, «Verdad o legalidad: los límites del blanqueo de pruebas ilegalmente recogidas en un Estado de Derecho», *Derecho Penal y Criminología, Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, vol. 30, núm. 89, 2009, Universidad Externado de Colombia, p. 135, nota 89. También, W. T. PIZZI, *Juicios y mentiras. Crónica de la crisis del sistema procesal penal estadounidense*, Madrid, Tecnos, 1999, p. 56, quien nos dice que según la jurisprudencia existe *probable cause* cuando los hechos y circunstancias son suficientes para fundar la creencia razonable del agente (policial) en que la persona arrestada había cometido un delito. En la jurisprudencia pueden verse los casos: *Brinegar v. United States*, 338 U.S. 160, 175-76 (1949), en donde se afirmó que concurría cuando los hechos y las circunstancias conocidas por los agentes y de los que tenía información razonablemente fiables, son suficientes en sí mismos para garantizar a una persona de prudencia razonable, en la creencia de que se ha cometido un delito o de que está siendo cometido; *Ybarra v. Illinois*, 444 U.S. 85 (1979); *Illinois v. Gates*, 462 U.S. 213, 238 (1983); *Maryland v. Pringle*, 540 U.S. 366, 371 (2003), en donde la Corte Suprema estableció que el estándar de *probable cause* es imposible de ser cuantificado en porcentajes porque se basa en probabilidades y depende de la totalidad de las circunstancias concurrentes (*totality-of-the-circumstances test*). Para la determinación técnica de la concurrencia de *probable cause*, la Corte, en el citado caso *Gates*, sustituyó el estándar rígido que había establecido en *Aguilar-Spinelli* [*Aguilar v. Texas*, 378 U.S. 108 (1964) y *Spinelli v. United States*, 393 U.S. 410 (1969)], en orden a utilizar información procedente de un informante o confidente anónimo —exigiendo la acreditación de que el informante fuera creíble y la información se hubiera obtenido de una forma confiable—, y optó por una solución favorable más flexible que indicaba al juez que tomara en cuenta la totalidad de las circunstancias concurrentes (*totality of the circumstances test*). Por su parte, el Tribunal de revisión solo podía examinar si el magistrado tenía una «base sustancial» para apreciar la concurrencia de *probable cause*. Algunos autores como Donald A. DRIPPS, «The “New” Exclusionary Rule Debate: From “Still Preoccupied with 1985” to “Virtual Deterrence”», *Fordham Urban Law Journal*, vol. 37, Issue 3, 2009, p. 769, han tratado de cuantificar la *probable cause* afirmando que concurre cuando la probabilidad de éxito esperada es superior al 50 por 100, mientras que una probabilidad menor puede resultar a veces insuficiente. En otro trabajo, Dripps acaba reconociendo que probablemente lo mejor que puede decirse es que el estándar de *probable cause* consiste en un nivel relativamente alto de certeza similar al estándar del «más probable que no»: «The Fourth Amendment, the Exclusionary Rule, and the Roberts Court: Normative and Empirical Dimensions of the Over-Deterrence Hypothesis», *Chicago-Kent Law Review*, vol. 85, núm. 1, 2010, p. 224, nota 44. En todo caso, los prejuicios policiales nunca pueden constituir *probable cause*, por lo que nunca pueden justificar un arresto, detención o registro, ni tampoco los meros «presentimientos». Conforme al estándar

doctrina de la Corte Suprema todos los registros, incautaciones o arrestos (*searches and seizures*) sin existencia de *warrant* (*unwarranted* o *warrantless*) —salvo algunas excepciones en atención a las circunstancias, que deben estar específicamente establecidas y bien delimitadas<sup>6</sup>— son por sí mismos irrazonables (*unreasonable search and seizure*)<sup>7</sup>.

Pues bien, como expondré con mayor detalle en páginas posteriores, la *exclusionary rule* solo opera cuando son agentes del Gobierno o estatales los que obtienen las evidencias mediante un registro o incautación irrazonable. Las personas privadas —siempre que no actúen en nombre del Gobierno— no pueden violar la IV Enmienda, por lo que no resulta de aplicación la regla de exclusión. La IV Enmienda establece restricciones al ejercicio del poder

---

fijado en *Terry v. Ohio*, 392 U.S. 1 (1968), cuya opinión mayoritaria fue redactada por el *Chief Justice* Warren, la policía podrá parar o retener a una persona y cachearla superficialmente (*stop and frisk*) si concurría una «sospecha razonable» («*reasonable suspicion*») de que está involucrado en actividades criminales, aunque no concurría *probable cause* para detenerlo por la comisión de un delito (*Terry Stops*): *Ibid.*, p. 27. Es obvio que el estándar de *reasonable suspicion* es menos exigente que el de *probable cause* que se exige para la detención o arresto conforme a la IV Enmienda. La justificación de este estándar menos exigente hay que encontrarlo en el carácter menos intrusivo de los *stop and frisk* y la necesidad de proteger la seguridad pública y asegurar la aplicación efectiva de la ley: *Id.* pp. 26-27. *Terry* creó una clara excepción a la protección dispensada por la IV Enmienda, al admitir por primera vez que una retención o un registro o cacheo podía ser lícito aunque no concurría *probable cause*, ni existiera *warrant*, ni fuera uno de los supuestos de excepción de la exigencia de *warrant*.

<sup>6</sup> Por ejemplo, en los casos en que la policía accede a la vivienda en situaciones de emergencia o para prestar ayuda o socorrer a uno de sus ocupantes o moradores (*emergency aid doctrine*): *Brigham City v. Stuart*, 547 U.S. 398 (2006), en donde al policía observó una pelea que tenía lugar en la cocina de la vivienda en la que participan unas cinco personas, quienes golpeaban a un menor de edad quien estaba escupiendo sangre; *Michigan v. Fisher*, 558 U.S. 45 (2009).

<sup>7</sup> *Johnson v. United States*, 333 U.S. 10, 14-15 (1948); *Katz v. United States*, 389 U.S. 347, 357 (1967); *Mincey v. Arizona*, 437 U.S. 385, 390 (1978); *United States v. Ross*, 456 U.S. 798, 825 (1982); *Arizona v. Gant*, 556 U.S. 332 (2009), en un caso de registro de vehículo, que hizo una lectura restrictiva del precedente establecido en *New York v. Belton*, que luego se cita. Al respecto véase Zachary C. LARSEN, «A Narrow Extension of Good Faith to Police Reliance on Settled Case Law: The Crossroads of *Gant* and *Herring*», *Thomas M. Cooley Law Review*, vol. 27, núm. 2, 2010, pp. 250 y ss. Aunque ciertamente, la Corte Suprema ha ido progresivamente expandiendo el ámbito de las excepciones a esta regla general (*warrantless searches*); por ejemplo, en *Florida v. Jimeno*, 500 U.S. 248 (1991), para el caso de registros consentidos, y *California v. Acevedo*, 500 U.S. 565 (1991), que aplicó la excepción de los automóviles (*automobile exception*) [*Carroll v. United States*, 267 U.S. 132 (1925), *New York v. Belton*, 453 U.S. 454 (1981)] al registro de recipientes cerrados que se encuentran en el interior de un vehículo, siempre que concurría *probable cause* de que en su interior podía haber evidencias. Un sector de la doctrina viene denunciando que la Corte Suprema está sustituyendo de forma paulatina la exigencia de *warrant*, como criterio preferente (*warrant preference*), por el estándar de razonabilidad (*reasonableness*) de la actuación policial. Conforme a este planteamiento, es la policía la que inicialmente determina la procedencia de un registro (*search*), con arreglo a este estándar de *razonabilidad*, y una vez realizado, para el caso en que sea cuestionado, será el juez el que controle *ex post* su constitucionalidad. Además, como advierte la doctrina, lo que es o no razonable no siempre resulta claro, sino que depende de los hechos y circunstancias concurrentes. En definitiva, la *razonabilidad* de un registro ya no depende de la previa existencia de una orden judicial (*warrant*), como así se estableció en *Katz v. United States*, 389 U.S. 347 (1967). Tendencia que ha producido, como consecuencia, una reducción de los escenarios sobre los que se proyecta la protección de la IV Enmienda: *vid.* Bryan D. LAMMON, «The Practical Mandates of the Fourth Amendment: A Behavioral Argument for the Exclusionary Rule and Warrant Preference», *Washington University Law Review*, vol. 85, Issue 5, 2007, pp. 1111-1112; Sharon L. DAVIES y Anna B. SCANLON, «Katz in the Age of *Hudson v. Michigan*: Some Thoughts on «Suppression as a Last Resort», *University of California, Davis Law Review*, vol. 41, 2008, pp. 1072-1075.

público, sus destinatarios no son los ciudadanos, sino los agentes gubernamentales o estatales. Además, la evidencia solo está sometida a exclusión si se obtuvo como resultado de un registro o incautación irrazonable y, por ello, violatorio de la IV Enmienda. Y la regla solo opera en el marco de procesos penales, no en procesos de otra naturaleza.

La doctrina estadounidense suele citar como antecedente de la *exclusionary rule* la decisión dictada en el caso *Boyd v. United States*<sup>8</sup>, de 1886<sup>9</sup>. En dicha decisión la Corte Suprema conectó la *exclusionary rule* con la IV y la V Enmienda de la *Bill of Rights* —que reconoce el derecho a la no autoincriminación forzada (*privilege against compelled self-incrimination*)—<sup>10</sup>, en un supuesto de apercibimiento para la aportación forzosa de ciertos documentos (facturas) y papeles privados con el fin de ser usados como prueba en contra de quien fue obligado a ello, con el fin de acreditar la importación fraudulenta de mercancías en violación de las leyes aduaneras. En el apercibimiento, realizado en el marco de un procedimiento civil de confiscación o decomiso (*forfeiture*), regulado por Ley de 1874, se indicaba que la no aportación de las facturas de las mercancías sería considerada como *ficta confessio*. Boyd cumplió la orden de apercibimiento no sin antes formular protesta y alegando la nulidad de la misma. Protesta que reiteró cuando las facturas fueron incorporadas como prueba en el juicio. La Corte revocó la condena de Boyd al estimar, en la opinión redactada por el Justice J. P. Bradley, que el apercibimiento para la aportación forzosa de documentos de contenido incriminatorio vulneraba la IV y V Enmienda, pues Boyd había sido compelido por las autoridades federales a incriminarse a sí mismo al ser obligado a aportar tales documentos en su contra. Coerción que era equivalente a un registro ilegal o irrazonable y, por tanto, inconstitucional. Aunque el argumento resultaba ciertamente discutible, la Corte sostuvo que obligar a una persona a aportar documentos privados para ser utilizados en su contra como prueba y sustentar una acusación es equivalente a un registro o incautación irrazonable prohibido por la IV Enmienda. Además, dado que la Ley

<sup>8</sup> 116 U.S. 616 (1886).

<sup>9</sup> Frente a los académicos *anti-exclusion*, como Akhil Reed Amar, *The Constitution and Criminal Procedure: First Principles*, Yale University Press, 1997, p. 21, quien sostiene que la *exclusionary rule* no fue un remedio contemplado por los *Fourth Amendment's Framers*, y no es posible encontrar una sola declaración importante en esa época que apoye la regla de exclusión de la IV Enmienda. *Id.*, «Against Exclusion (Except to Protect Truth or Prevent Privacy Violations)», *Harvard Journal of Law & Public Policy*, vol. 20, núm. 2, 1997, pp. 459-460. Roger Roots, «The Originalist Case for the Fourth Amendment Exclusionary Rule», *Gonzaga Law Review*, vol. 45, núm. 1, 2010, p. 6, defiende la posición contraria, y afirma que casi todo en el texto, historia y estructura de la IV Enmienda apoya el remedio de la exclusión. En su interesante trabajo señala que en el *Founding Period* encontramos ejemplos de la aplicación de la exclusión como remedio a las violaciones de la IV Enmienda. Concluye su artículo señalando que la exclusión fue uno de los remedios originalmente previstos para los supuestos de violaciones de la IV Enmienda. Así, señala que a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX los Tribunales frecuentemente rechazaban los cargos presentados contra los detenidos víctimas de violaciones de la IV Enmienda (p. 65).

<sup>10</sup> En la parte que nos interesa la V Enmienda declara que: «Ninguna persona [...] será obligada en ningún caso criminal a declarar contra sí misma, ni será privada de su vida, libertad o propiedad, sin el proceso debido legal». Texto original: «No person [...] shall be compelled in any criminal case to be a witness against himself, nor be deprived of life, liberty, or property, without due process of law [...]».

de 1874 obligaba al acusado a ser «testigo en su contra», produciendo los documentos incriminatorios o confesando las alegaciones de la acusación, también se violaba la V Enmienda<sup>11</sup>. Además para solventar el escollo de la naturaleza civil del procedimiento de *forfeiture*, y dado que la IV y V Enmiendas operan solo en el ámbito de los procesos penales, la Corte estimó que dado que las sanciones que podían imponerse tenían naturaleza penal (multa, encarcelamiento y confiscación), el referido procedimiento tenía naturaleza cuasi criminal o penal. Hay consenso en reconocer, cualquiera que sea la opinión, favorable o no, que se tenga acerca de la *exclusionary rule*, la fundación constitucional de *Boyd*, esto es, que su resultado se asienta o descansa en principios constitucionales<sup>12</sup>.

Lo cierto es que la doctrina ha puesto de manifiesto que *Boyd* no puede interpretarse en el sentido que avaló la creación de una regla general que impone la exclusión de todas las evidencias obtenidas con violación de la IV Enmienda<sup>13</sup>. Además, no tuvo una continuación inmediata, pues en posteriores decisiones la Corte Suprema volvió a aplicar la regla general de *common law* de admisibilidad de las evidencias relevantes presentadas por el Gobierno, esto es, por la acusación, con independencia de su forma o método de obtención<sup>14</sup>.

Hay que esperar a 1914 para ver el nacimiento de la *exclusionary rule* de la IV Enmienda. Así, existe un amplio consenso en señalar la decisión dictada en el caso *Weeks v. United States*<sup>15</sup>, de 1914, como el verdadero origen y nacimiento de la doctrina constitucional de la *exclusionary rule*<sup>16</sup>, conectada directamente con la IV Enmienda y sin necesidad de acudir a la V Enmienda como había sucedido en el precedente *Boyd*. *Weeks* proclamó la autonomía de la *exclusionary rule* de la V Enmienda y la vinculó exclusivamente con la IV Enmienda. Se erigió así en el punto de partida de la evolución de la jurisprudencia sobre la *exclusionary rule* de la IV Enmienda. En esta decisión unánime se estableció la inadmisibilidad, en los procesos penales federales, como pruebas incriminatorias de la correspondencia epistolar, billetes de lotería, notas y otros documentos privados confiscados al acusado, *Freemont*

<sup>11</sup> *Boyd*, 116 U.S. 634. La Corte hizo mención del principio básico de *common law* de que «la ley no obliga a ningún hombre a ser testigo en su contra».

<sup>12</sup> Tracey MACLIN, *The Supreme Court and the Fourth Amendment's Exclusionary Rule*, New York, Oxford University Press, 2012, p. 8.

<sup>13</sup> James J. TOMKOVICZ, *Constitutional Exclusion: The Rules, Rights, and Remedies that Strike the Balance Between Freedom and Order*, New York, Oxford University Press, 2011, p. 4.

<sup>14</sup> *Adams v. New York*, 192 U.S. 585 (1904). En este caso, la policía había allanado y registrado un local del acusado y había obtenido documentos que fueron usados para acusarle por un delito de posesión de materiales relacionados con el juego. La Corte estimó que si los documentos eran relevantes para acreditar la culpabilidad del acusado no debían ser excluidos del proceso, incluso si ellos habían sido obtenidos por medio de un registro o confiscación inconstitucional. En *Adams* la Corte interpretó *Boyd* en el sentido de que no había una *exclusionary rule* de la IV Enmienda, esto es, que no era obligatorio que la evidencia obtenida violando las garantías de la IV Enmienda fuera inadmisibles en el juicio. Con esta decisión la Corte pareció resucitar la antigua regla de *common law* de que los Tribunales no debían examinar el origen de las pruebas pertinentes y relevantes.

<sup>15</sup> 232 U.S. 383 (1914).

<sup>16</sup> Thomas Y. DAVIES, «An Account of *Mapp v. Ohio* That Misses the Larger Exclusionary Rule Story», *Ohio State Journal of Criminal Law*, vol. 4, 2007, pp. 623 y 625.

Weeks —por un delito de juego ilícito o venta de lotería ilegal— en un registro domiciliario practicado por la policía federal sin la preceptiva autorización judicial (*warrant*)<sup>17</sup>, —autorización que la propia Corte Suprema advirtió que no se hubiera obtenido de haberla solicitado ante la insuficiencia de información disponible por la policía—, y cuya devolución le había sido denegada judicialmente. Para la Corte esta decisión de no devolución y, por consiguiente, su incorporación, uso y posterior valoración como prueba en el proceso, para fundamentar la declaración de culpabilidad de Weeks, implicó una vulneración de la garantía constitucional proclamada en la referida IV Enmienda de la *Bill of Rights*. La devolución de la documentación incautada tenía como finalidad reparar la lesión cometida y situar al acusado en la posición que se encontraba antes de la comisión de la misma.

Con arreglo a dicha doctrina, la Corte estableció que la IV Enmienda prohíbe el uso de evidencias obtenidas a través de un registro e incautación ilegal. Desde una perspectiva unitaria, se estableció que la propia admisión de las evidencias obtenidas ilegalmente constituía una violación constitucional autónoma o independiente de su inicial incautación por la policía<sup>18</sup>. Con arreglo a esta perspectiva, a efectos de la IV Enmienda, no hay distinción entre la obtención de evidencias por parte de los agentes policiales y su posterior admisión en el proceso por los Tribunales. En otras palabras, los mandatos de la IV Enmienda están dirigidos tanto a los Tribunales como al Ejecutivo. La Corte en *Weeks* observó que el deber de dar cumplimiento a la IV Enmienda es obligatorio para todos los encargados bajo el sistema federal de dar cumplimiento a las leyes, y ello incluye tanto a los Tribunales como a los oficiales federales<sup>19</sup>.

Aunque la *exclusionary rule* no tenía —ni sigue teniendo— una previsión expresa en el texto constitucional, pues la IV Enmienda no establece de forma expresa las consecuencias de la violación de los derechos consagrados en la misma o un mecanismo para prevenir su violación<sup>20</sup>, la Corte Suprema estimó que se trataba de una exigencia implícita del sistema de derechos constitucionales configurado en la *Bill of Rights*<sup>21</sup>, concretamente en su En-

<sup>17</sup> La Corte mencionó el principio de larga data de que «la casa de un hombre era su castillo»: *Weeks*, 232 U.S. 390.

<sup>18</sup> *Weeks*, 232 U.S. 398.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 391-92.

<sup>20</sup> Patrick ALEXANDER, «*Pennsylvania Board of Probation & Parole v. Scott: Who Should Swallow the Bitter Pill of the Exclusionary Rule? The Supreme Court Passes the Cup*», *Loyola University Chicago Law Journal*, vol. 31, Issue 1, 1999, p. 69. Este ha sido precisamente uno de los argumentos utilizados por los críticos de la *exclusionary rule* para oponerse a la misma. En esta línea crítica, Akhil REED AMAR, «Against Exclusion (Except to Protect Truth or Prevent Privacy Violations)», *op. cit.*, p. 459, sostiene que la IV Enmienda no requiere de la exclusión de las evidencias como remedio para un registro o confiscación inconstitucional. En ninguna parte del texto de la Enmienda se dice una cosa así. En esta línea se pronunciará el Justice Black en su opinión concurrente en *One 1958 Plymouth Sedan v. Pennsylvania*, 380 U.S. 693 (1965), que luego se analiza, al declarar que «el lenguaje de la IV Enmienda prohíbe los “registros y confiscaciones irrazonables”, pero no prevé, ni expresamente ni implícitamente, que las evidencias obtenidas de esta forma no puedan ser utilizadas en un juicio contra del acusado»: *ibid.*, 703.

<sup>21</sup> Acerca del significado y alcance de las Enmiendas de la *Bill of Rights*, aprobadas en 1791, puede consultarse A. Akhil REED AMAR, *The Bill of Rights: Creation and Reconstruction*, Yale University Press, 1998, autor que se caracteriza por su beligerancia contra la *exclusionary rule*.

mienda IV. El *Justice Day*, en la redacción de la opinión unánime de la Corte, afirmó que el contenido de la IV Enmienda no tendría sentido ni valor alguno si la prohibición de utilización de las pruebas incriminatorias obtenidas, en violación de la garantía que establece, no se aplicara y, por el contrario, se autorizara la utilización de las evidencias obtenidas por medio de un registro ilegal. En otras palabras, si la evidencia ilegalmente obtenida no fuera excluida de los procesos penales la garantía de la IV Enmienda sería una promesa vacía, que podría ser eliminada de la Constitución<sup>22</sup>. En definitiva, la negativa a devolver al acusado los documentos privados incautados fue, en sí mismo, una denegación de sus derechos constitucionales y al autorizar su utilización como prueba en el juicio el juez cometió un «error perjudicial»<sup>23</sup>.

La *exclusionary rule* fue concebida como un complemento necesario de los derechos consagrados en la IV Enmienda<sup>24</sup>. La Corte reconoció que los remedios definen derechos<sup>25</sup>, y concluyó sobre esta base que la admisión de evidencias obtenidas por medio de un registro ilegal constituía una contradicción inherente a la propia IV Enmienda, que reducía el derecho a la nulidad<sup>26</sup>. Se reconocía, por tanto, su naturaleza de remedio constitucional para las víctimas de violaciones de la IV Enmienda. *Weeks* reconoció que la víctima del registro ilegal tenía un derecho constitucional para impedir el uso en juicio de las evidencias obtenidas<sup>27</sup>. Como puede observarse, mediante su reconocimiento y aplicación se produce un efecto reparador para la víctima de la lesión constitucional, que en el caso analizado consistió en la devolución de los documentos privados inconstitucionalmente incautados por la policía federal. No hay duda alguna de que *Weeks* consideró la *exclusionary rule* como una exigencia o mandato constitucional. Como puso de manifiesto el profesor Yale Kamisar, en ningún momento se describe la exclusión como un remedio de creación judicial, ni tampoco como remedio alternativo a otros, como la responsabilidad civil o disciplinaria de los agentes policiales. Por último, tampoco se contiene ninguna referencia a la exclusión de las evidencias como una forma de disuadir las conductas policiales ilícitas<sup>28</sup>. El

<sup>22</sup> *Weeks*, 232 U.S. 393. Texto original: «If letters and private documents can thus be seized and held and used in evidence against a citizen accused of an offense, the protection of the Fourth Amendment, declaring his right to be secure against such searches and seizures, is of no value, [...] might as well be stricken from the Constitution». (Texto traducido: «Por lo tanto, si las cartas y documentos privados pueden ser incautados y retenidos y utilizados como evidencia en contra de un ciudadano acusado de un delito, la protección de la IV Enmienda, declarando su derecho a estar protegido contra tales registros e incautaciones, no tendría valor, [...] y podría también ser eliminada de la Constitución»).

<sup>23</sup> *Ibid.*, 398: «prejudicial error».

<sup>24</sup> Tracey MACLIN y Jennifer RADER, «No more chipping away: the Roberts Court uses an axe to take out the Fourth Amendment exclusionary rule», 81 *Mississippi Law Journal*, 151, 2012, núm. 5, p. 1184.

<sup>25</sup> En *Marbury v. Madison*, 5 U.S. 137, 163 (1803), la Corte ya estableció que «cada derecho, cuando es negado, debe tener un remedio».

<sup>26</sup> David GRAY, «A Spectacular Non Sequitur: The Supreme Court's Contemporary Fourth Amendment Exclusionary Rule Jurisprudence», 50 *American Criminal Law Review* 1, 2013, p. 20.

<sup>27</sup> James J. TOMKOVICZ, *Constitutional Exclusion: The Rules, Rights, and Remedies that Strike the Balance Between Freedom and Order*, *op. cit.*, p. 23.

<sup>28</sup> Yale KAMISAR, «Does (Did) (Should) the Exclusionary Rule Rest on a "Principled Basis" Rather than an "Empirical Proposition"?», *Creighton Law Review*, vol. 16, 1983, p. 598; Morgan

*deterrent effect*, al que después me referiré y que tanta importancia adquirió en la argumentación de la Corte en la década de los setenta, está ausente en el caso *Weeks*. Ninguna mención se hace al efecto disuasorio de la *exclusionary rule*. Su función es preservar los derechos individuales frente a quienes, ejecutando las leyes penales, obtienen evidencias mediante la realización de registros ilegales o confesiones forzadas<sup>29</sup>. La Corte justificó el remedio de la supresión de las evidencias como necesario para proteger los derechos reconocidos en la IV Enmienda<sup>30</sup>. Enmienda que coloca a los Tribunales y a los agentes federales bajo limitaciones y restricciones en cuanto al ejercicio de su poder y autoridad<sup>31</sup>. En definitiva, *Weeks* estableció un derecho de exclusión de la IV Enmienda (*Fourth Amendment exclusionary rule*)<sup>32</sup>. Además, rechazó la regla de *common law* de que los Tribunales no debían examinar la forma o el método por el cual se habían adquirido las pruebas relevantes.

Sin embargo, la aplicación de la *exclusionary rule* no conllevó automáticamente la absolución del acusado sino la nulidad del juicio y el reenvío para la celebración de uno nuevo donde no podría practicarse la prueba cuya exclusión fue acordada. Aunque en posteriores decisiones matizó este efecto devolutivo o de reenvío al admitir que no debía producirse si la Fiscalía acreditaba, más allá de toda duda razonable (*beyond a reasonable doubt*), que el error fue «inocuo» o «irrelevante» y que, por tanto, el resultado obtenido con la prueba ilícita no tuvo ningún efecto en la decisión final del juicio, en cuyo caso la declaración de culpabilidad debía mantenerse<sup>33</sup>.

Como puede observarse, la *exclusionary rule* veda y prohíbe a los jueces la posibilidad de valorar y tomar en cuenta cualquier tipo de pruebas que, aunque tengan un contenido incriminatorio para el acusado, se obtuvieron con

---

CLOUD, «A Conservative House United: How the Post-Warren Court Dismantled the Exclusionary Rule», *Ohio State Journal of Criminal Law*, vol. 10, Issue 2, 2013, pp. 484, nota 31, y 485-486.

<sup>29</sup> *Weeks*, 232 U.S. 392. La Corte añadió que los esfuerzos de los Tribunales y sus funcionarios para llevar a los culpables al castigo, loables como son, no deben ser ayudados por el sacrificio de los grandes principios establecidos con años de esfuerzo y sufrimiento que han dado lugar a su encarnación en la ley fundamental de esta tierra: *ibid.*, 393.

<sup>30</sup> Morgan CLOUD, «A Conservative House United: How the Post-Warren Court Dismantled the Exclusionary Rule», *op. cit.*, p. 485.

<sup>31</sup> *Weeks*, 232 U.S. 391-92.

<sup>32</sup> Tracey MACLIN, *The Supreme Court and the Fourth Amendment's Exclusionary Rule*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>33</sup> En *Chapman v. California*, 386 U.S. 18, 23-24 (1967), la Corte estableció lo que se conoce como *harmless error exception*. Aunque propiamente no estamos ante una verdadera excepción a la aplicación de la *exclusionary rule*, pues rige la revocación de la declaración de culpabilidad obtenida mediante una prueba ilegalmente obtenida. Conforme a esta regla, a pesar de haberse utilizado en el juicio una prueba obtenida ilegalmente, la revocación de la condena no es automática, sino que solo deberá acordarse cuando se demuestre un perjuicio para los intereses del acusado. En su origen, esta doctrina se utilizó en sede de apelación como un instrumento para restringir la aplicación de la *exclusionary rule* en los casos de violación de la IV Enmienda sometidos a revisión [*Chambers v. Maroney*, 399 U.S. 42 (1970); *Fahy v. Connecticut*, 375 U.S. 85 (1963)]. La doctrina autoriza a que un Tribunal de apelación pueda mantener la condena cuando estime que la admisión de una evidencia obtenida ilegalmente no perjudicó significativamente los intereses del acusado en el juicio [*Milton v. Wainwright*, 407 U.S. 371 (1972)]. La Corte Suprema extendió esta doctrina al Tribunal de primera instancia y a la audiencia inicial de supresión, permitiendo la no exclusión de la evidencia cuando la misma, en realidad, no perjudicara significativamente los intereses del acusado. La acusación sería la que soportaría de carga de acreditar que el resultado es inocuo.

violación de los derechos constitucionales reconocidos en la *Bill of Rights*. Conforme a este planteamiento, la evidencia será excluida —esto es, no admitida ni valorada— resultando indiferente la mayor o menor gravedad del delito investigado, la mayor o menor peligrosidad del sospechoso y la mayor o menor fiabilidad de la prueba, pero también sin importar la mayor o menor gravedad de la violación constitucional, siempre y cuando se constate una violación de las garantías de la IV Enmienda.

Frente a esta interpretación de *Weeks*, algunos quisieron otorgarle un alcance más limitado y restringido. Desde esta posición se cuestionó que *Weeks* estableciera una *exclusionary rule* general para cualquier tipo de evidencias obtenidas con infracción de la IV Enmienda. En una lectura restrictiva, la devolución y la prohibición de utilización en juicio quedaría limitada a documentos y papeles privados y quizá, también, a otros materiales que el acusado pudiera poseer legalmente, pero no a otros artículos, como mercancías robadas o de contrabando, instrumentos del delito, etcétera<sup>34</sup>. Sin embargo, esta interpretación restrictiva no es la que se impuso en posteriores decisiones de la Corte que, como se expone, extendió la exclusión a otros objetos y artículos distintos de los documentos y papeles privados.

La unanimidad de la Corte en el caso *Weeks*, que reflejaba su aceptación sin controversia, no tuvo su reflejo en la doctrina y en los comentaristas estadounidenses. Un sector de la doctrina se mostró muy crítica o con la *exclusionary rule*, evidenciando ya en los primeros momentos la controversia que acompañará siempre a esta regla. Tal posición crítica fue mantenida por Wigmore. La principal crítica derivaba de su posición de que la búsqueda de la verdad es el principal objetivo del proceso<sup>35</sup>. En un trabajo publicado en 1922 afirmaba de forma franca que «la *exclusionary rule* coloca a los Tribunales en la posición de ayudar a socavar los cimientos de las mismas instituciones que están allí para proteger. Considera que el agente de la ley demasiado entusiasta es más peligroso para la comunidad que los asesinos impunes o malversadores o proxenetas»<sup>36</sup>. En su opinión, la *exclusionary rule* podía conducir a un tipo «antinatural de justicia»<sup>37</sup>.

Con independencia de ello, lo cierto es que a partir del caso *Weeks* tuvo lugar un proceso de desarrollo y redefinición jurisprudencial de la *exclusionary rule*<sup>38</sup>, que duró varias décadas —cuyo máximo apogeo se en-

<sup>34</sup> James J. TOMKOVICZ, *Constitutional Exclusion: The Rules, Rights, and Remedies that Strike the Balance Between Freedom and Order*, op. cit., p. 6.

<sup>35</sup> Argumento continuamente reiterado a lo largo de todos estos años por los críticos con la *exclusionary rule*. A modo de ejemplo, en *Stone v. Powell*, 428 U.S. 465 (1976), el Justice White en su *dissenting opinion*, sostenía que, en muchas de sus aplicaciones, la regla «es un obstáculo sin sentido para alcanzar la verdad en muchos juicio penales»: *ibid.*, 538 (J. White, *dissenting*).

<sup>36</sup> J. H. WIGMORE, «Using Evidence Obtained by Illegal Search and Seizure», *The American Bar Association Journal*, vol. 8, 1922, p. 482.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 484.

<sup>38</sup> La *exclusionary rule* volvió a aplicarse en *Gould v. United States*, 255 U.S. 298 (1921), en un supuesto de registro e incautación ilegal de documentos violatorio de la IV Enmienda, por ausencia de autorización judicial, y *Agnello v. United States*, 269 U.S. 20 (1925), en un supuesto de incautación ilegal de cocaína con violación de la IV Enmienda, donde afirmó que la admisión de pruebas obtenidas mediante un registro e incautación ilegal fue un error y perjudicial para los

cuenta en el periodo de la conocida como *Corte Warren* (1953-1969), al estar presidida por el *Chief Justice* Earl Warren—. Desarrollo que no ha estado exento de amplia polémica y pronunciamientos divergentes, cuando no contradictorios, como se expone en páginas posteriores. En un primer momento, en muchos de los casos que siguieron a *Weeks* la Corte continuó sosteniendo que la exclusión es un remedio constitucionalmente necesario para las violaciones de la IV Enmienda<sup>39</sup>. Aspecto, sin embargo, que se reformuló en la mitad de la década de los setenta, como se desarrolla más adelante.

## 2. DOCTRINA DE LA BANDEJA DE PLATA (*SILVER PLATTER DOCTRINE*): *WOLF V. COLORADO*

En su origen la *exclusionary rule* se aplicó exclusivamente a las evidencias obtenidas por agentes federales para ser utilizadas en procesos penales federales. La regla *Weeks* era, por tanto, una regla federal. Por consiguiente, no operaba cuando se trataba de procesos penales estatales y de obtención de evidencias por agentes estatales o locales. La cuestión tenía una importancia práctica trascendental pues la mayoría de los delitos se persiguen y enjuician en procesos penales estatales. Esta situación dio lugar a dos escenarios, en principio distintos pero con un resultado idéntico. Por un lado, *Weeks* autorizó la utilización en procesos federales de evidencias obtenidas por agentes estatales, que si hubieran sido obtenidas por agentes federales no podrían ser utilizadas al violar la IV Enmienda<sup>40</sup>. Por otro lado, las evidencias obtenidas por agentes federales que no podían ser utilizadas en un proceso penal federal por haber sido obtenidas violando la IV Enmienda, por el contrario, sí que podían ser utilizadas en un proceso penal estatal al no operar la *exclusionary rule*. Situaciones que se bautizaron con el nombre de doctrina de la bandeja de plata (*silver platter doctrine*)<sup>41</sup>.

---

derechos sustanciales del acusado: *ibid.*, 35. La policía federal había incautado un bote con cocaína durante un registro sin *warrant*. Vemos como en *Agnello* la Corte Suprema extendió el ámbito de la *exclusionary rule* más allá de los documentos y papeles privados, aplicándola a la cocaína obtenida inconstitucionalmente, como ya había hecho en *Amos v. United States*, 255 U.S. 313 (1921), respecto a un alijo de botellas de whisky.

<sup>39</sup> Por ejemplo, *Amos v. United States*, 255 U.S. 313 (1921); *Byars v. United States*, 273 U.S. 28 (1927); *Taylor v. United States*, 286 U.S. 1 (1932); *McDonald v. United States*, 335 U.S. 451 (1948); *Chapman v. United States*, 365 U.S. 610 (1961).

<sup>40</sup> *Weeks*, 232 U.S. 398. En *Weeks* parte de las evidencias incriminatorias utilizadas habían sido obtenidas por agentes locales, que actuaron por cuenta propia, sin supervisión de los agentes federales. Para la Corte la admisión de estas evidencias no era un «error», pues las limitaciones impuestas por la IV Enmienda no vinculaban a los agentes locales y sí solo al Gobierno federal y a sus agencias. En la doctrina, *vid.* Alan C. KOHN, «Admissibility in Federal Court of Evidence Illegally Seized by State Officers», *Washington University Law Quarterly*, vol. 1959, núm. 3, June, 1959, pp. 229-260, quien cita la decisión *Hanna v. United States*, 260 F.2d 723 (D.C. Cir. 1958), dictada por la Corte de Apelaciones del Distrito de Columbia, que sostuvo que las evidencias obtenidas ilegalmente por agentes estatales no eran admisibles en un Tribunal federal. La Corte fundamentó su decisión tanto en razones de integridad judicial como de disuasión de los agentes estatales.

<sup>41</sup> Dale W. BROEDER, «The Decline and Fall of *Wolf v. Colorado*», *Nebraska Law Review*, vol. 41, 1961, p. 192.